

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-053-2021, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante el cual remite en formato Excel las estadísticas preliminares de homicidios correspondientes al mes de enero del presente año.

***Considerando:***

I. 1. En fecha 3/2/2021, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó la solicitud de información número 79-2021, en la cual requirió:

“Registros de homicidios del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2021: fecha, sexo de la víctima, edad de la víctima, dirección, municipio donde ocurrió, departamento, causa” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/79/RAParcial/198/2021(3), de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió declarar improcedente las estadísticas de homicidios correspondiente de enero a diciembre de dos mil veinte, por encontrarse disponible al público en el Portal de Transparencia de esta Corte. Asimismo, se solicitó las estadísticas de homicidios de enero de dos mil veintiuno al Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/79/160/2021(3), de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DG-IML-045-2021, de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que se encontraban recopilando y validando las estadísticas solicitadas.

Mediante resolución con referencia UAIP/79/RP/265/2021(3), de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día dieciocho de febrero del corriente año, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

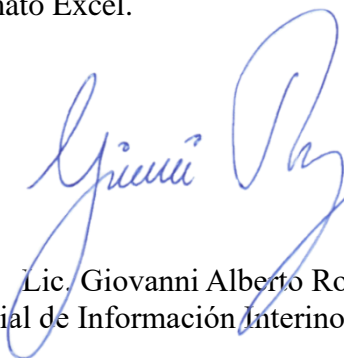

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el día dieciséis de febrero del presente año.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-053-2021, remitido por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato Excel.

2. Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.